



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR LA LIC. SUSANA HERNÁNDEZ ENCISO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA INTERINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CODHET”, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO G. LEAL GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO INTERINO DE LA CODHET, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONISTAS DE REYNOSA A.C. (AMPRAC), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. YIRLA PAOLA GARCIA LÓPEZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

1. DECLARA “LA CODHET”:

- 1.1. Que es un organismo público autónomo cuyo objetivo esencial se constituye por la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos amparados en el orden jurídico mexicano, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política de Tamaulipas.
- 1.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: promover y fomentar el respeto de los derechos humanos en la entidad; promover el estudio, la enseñanza y la difusión de los derechos humanos en el ámbito del Estado; celebrar convenios con autoridades y organismos públicos y privados para lograr una eficaz protección de los derechos humanos; realizar todas las acciones que sean necesarias para fomentar la cultura y el respeto de los derechos humanos
- 1.3. Que la **LIC. SUSANA HERNÁNDEZ ENCISO**, Presidenta Interina de “**LA CODHET**”, designada con base en el Artículo 21, párrafo segundo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.
- 1.4. Que para los efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Familia Rotaria, número 416, Colonia Doctores, Código Postal 87024, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.



2. DECLARA "AMPRAC":

- 2.1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el día diez de junio de 1982 mil novecientos ochenta y dos, sin fines mercantiles o propósito de lucro, ajena a toda actividad política y/o religiosa, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por objetivos:
- a) La Asociación de Mujeres Profesionistas de Reynosa (AMPRAC) agrupa a las mujeres que habiendo estudiado preparatoria o vocacional, hayan continuado y concluido sus estudios obteniendo el grado de Licenciatura, Maestría, Especialización o Doctorado, en una o más de las distintas profesiones cuya carrera se cursa en las Universidades o Instituciones de Educación Superior del Estado o del Extranjero y que ejerzan su profesión en la ciudad mencionada con anterioridad.
 - b) Entablar y fortalecer lazos con asociaciones u organismos, a nivel local, nacional o internacional que contemplen objetivos similares a los de **AMPRAC**, pugnando por la cooperación, amistad, ayuda mutua, coordinación de esfuerzos, y todo acto que permite el intercambio de experiencias y conocimientos en beneficio de las Asociadas, de la mujer reynosense y de la comunidad en general.
 - c) Pugnar porque la participación de las mujeres en la sociedad sea más activa y destacada.
 - d) Promover y fomentar entre las Asociadas, la capacitación y actualización continua en el área de su especialización o actividad laboral, a través de cursos, diplomados, conferencias, talleres y toda clase de actividades que sean necesarias para lograr tal objetivo, teniendo siempre como meta la excelencia, calidad y compromiso en el ejercicio de su profesión.
- 2.2. Que su presidenta cuenta con representación legal, según facultades que le otorgan los estatutos en su apartado trigésimo octavo del Acta Constitutiva.
- 2.3. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el piso uno del edificio Garza Zamora, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.



3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 3.2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" en materia de investigación, docencia, difusión, y extensión de la cultura jurídica y derechos humanos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. ALCANCES. Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "**LAS PARTES**" elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos en materia de derechos humanos;
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares en materia de derechos humanos;
- c) Difusión de publicaciones y eventos en materia de derechos humanos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**" en el marco del presente convenio.

La erogación de los gastos necesarios para las actividades que se señalan en esta Cláusula estará sujeta a la celebración de acuerdos de las partes y a sus posibilidades.



TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos que **"LAS PARTES"** realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"** y una vez formalizadas serán parte integrante del mismo.

CUARTA. RESPONSABLES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** designarán un enlace, quienes serán responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo:

- a) Por **"LA CODHET"**, el Licenciado Gustavo G. Leal González, Secretario Técnico Interino de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.
- b) Por **"AMPRAC"** la Dra. Yirla Paola Garcia López Presidenta 2024.

Así como las demás personas que los enlaces designen para conformar el grupo de trabajo.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento a cualquier otro objetivo dentro del presente convenio, las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para la debida ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo en materia de derechos humanos;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos, y
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.



SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente, de forma exclusiva con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad patronal, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones, difusión y otros) estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“AMPRAC” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA. VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio de colaboración entrará en vigor a su firma y concluirá el **15** (quince) del mes de abril año **2025** (dos mil veinticinco).

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, lo cual quedará formalizado a través de comunicaciones escritas, al menos con 30 días hábiles de anticipación. Una vez formalizado lo anterior, las modificaciones o adiciones formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este convenio podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de “LAS PARTES” por así convenir a sus intereses, por presentarse alguna causa de fuerza mayor o por incumplimiento de alguna de “LAS PARTES”, para lo cual se dará previo aviso por escrito a la otra parte, indicando las causas de su decisión, con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación; para este caso, “LAS PARTES” harán su mejor esfuerzo para que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.



COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS



DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los 07 días del mes de mayo del año 2024.

POR "LA CODHET"


SUSANA HERNÁNDEZ ENCISO
PRESIDENTA INTERINA DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS

POR "AMPRAC"


YIRLA PAOLA GARCIA
LÓPEZ
PRESIDENTA 2024

TESTIGOS


LIC. GUSTAVO G. LEAL
GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO
INTERINO DE LA "CODHET"


DRA. EMILIA VELA
GONZALEZ
SOCIA FUNDADORA



COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y, POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONISTAS DE REYNOSA A.C., FECHA 07 DE MAYO DE 2024. CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.